



*Ministerio de Seguridad
Prefectura Naval Argentina
Autoridad Marítima*

**Buques Detenidos en Materia de Seguridad Marítima
Información desde el 01/01/2016 al 31/12/2016**

Estado de abanderamiento Nombre del Buque N° OMI / Fecha de detención	Estado rector Puerto de detención Periodo detención	Sociedad de clasificación	Comentarios de las deficiencias
URUGUAY LUCERO 8020135 15/01/2016	Zarate, Pto. Zarate Argentina 4 días y 3 hs.	Dirección Registral y de la Marina Mercante de Uruguay	Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: La disponibilidad operacional inmediata de la bomba de incendio de emergencia no es adecuada (No posee baterías para arranque) y posee excesiva fuga de gases de escape (SOLAS 74, regla II-2/14.2.1); el generador de emergencia ubicado en proa no funciona. (SOLAS 74, regla II-1/43.3.1); el sistema detección de humo en sala de maquinas no funciona. (SOLAS 74, regla II-2/7); la purificadora de gas oil posee excesiva pérdida de gas oil con riesgo de incendio (SOLAS 74, regla II-1/26); el motor principal posee excesivas pérdidas de aceite con riesgo de incendio. (SOLAS 74, regla II-1/26), posee excesiva cantidad de agua con hidrocarburo en sentina con riesgo de incendio. (SOLAS 74, regla II-1/26); existe evidencia objetiva que el Buque/Compañía no asegura que el mantenimiento del buque y su equipo sea el adecuado. Punto 10 de Manual de Gestión del Buque (Código IGS, cláusula 6.3); la bomba principal de incendio posee excesiva pérdida de agua. (SOLAS 74, regla II-2/14); el hidrante de la cañería de lucha contra incendio ubicada a popa banda de estribor no cierra correctamente (SOLAS 74, regla II-2/14); (SOLAS 74 Cap. II-2 Regla 10.2.1); la manguera de lucha contra incendio ubicada a proa banda de babor se encuentra con perdida (SOLAS 74, regla II-2/14.2.2); la barandilla ubicada en sección media banda de estribor se encuentra desoldada (LL 66 Cap. II-Regla 25.2); La sala de maquinas se encuentra sucia y desordenada. (SOLAS 74, regla II-1/26). Con motivo de las deficiencias e incumplimientos observados, el Capitán, la Administración del Estado de Abanderamiento y la Organización Reconocida, fueron notificados de la medida de DETENCIÓN del buque a partir de las 18:30 hora local del día 15/01/16, siendo instruido el Capitán a fin de que inicie las acciones para dar intervención a la Administración del Estado de Abanderamiento u Organización Reconocida, habiéndose notificado del levantamiento de la medida el día 19/01/2016 a las 21:00 horas.

Referencias:

- SOLAS 74: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado.
- Código IDS: Código internacional de Dispositivos de Salvamento.
- Código IGS: Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación.
- LL 66: Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966.
- T 69: Convenio Internacional de Arqueo de Buques, 1969.
- STCW 78: Convenio Internacional sobre Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado.
- MARPOL 73/78: Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973/1978.
- COLREG 72, Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en el Mar 1972.

DIVISION CONTROL DE BUQUES



CARLOS ESTEBAN SALABURU
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DIVISIÓN CONTROL DE BUQUES